

ABOGADO
JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE
EMAIL: abogadosejoseromero3@gmail.com CEL: 3006663452

DOCTOR

FERNANDO ENRIQUE MAESTRE DANGOND

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA – CESAR

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL

DEMANDANTE: DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS

DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA y METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

RAD: 20178408900220240010600

JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE, abogado en ejercicio, identificado con C.C.N°1.065.580.526 expedida en Valledupar, y T.P. N° 238667 del C.S. DE LA J., correo electrónico jgrmaestre@outlook.com, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, manifiesto de que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto de fecha 05 de septiembre de 2024, dictado por su despacho dentro del presente proceso.

HECHOS Y CONSIDERACIONES

PRIMERO: el despacho a través de auto de fecha 05 de septiembre de 2024, resolvió en los numerales PRIMERO Y SEGUNDO, lo siguiente: “PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA y METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., bajo radicado No. 20178408900220240010600, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: En consecuencia, REMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA y METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., bajo radicado No. 20178408900220240010600, a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca, (Reparto), para que asuman la competencia; contrario sensu, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia para que sea resuelto ante el superior funcional...”.

SEGUNDO: no obstante, revisada la norma sobre la competencia territorial, nos encontramos que el numeral 6 del artículo 28 del C.G.P., establece:

“...6. En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho...”

Así las cosas, es competente el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA, el competente para dirimir este litigio.

TERCERO: en consecuencia, se debe revocar la providencia de fecha 05 de septiembre de 2024, y estudiar la demanda para su admisión.

ABOGADO
JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE
EMAIL: abogadjooseromero3@gmail.com CEL: 3006663452

PRETENSIONES

PRIMERA: solicito se revoque la providencia de fecha 05 de septiembre de 2024, a través de la cual se declaró la pérdida de competencia para conocer de este proceso, y se ordenó su envío a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, CUNDINAMARCA (REPARTO).

SEGUNDA: en caso de no acceder a la reposición de la providencia aludida, manifiesto que interpongo el recurso de apelación de manera subsidiaria, teniendo como argumentos y pruebas, los mismos expresados en este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este recurso, en lo establecido en el art. 29 de la Constitución Nacional; art. 28 numeral 6, 320 y seguidos del C.G.P.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito aportar constancia de envío de este memorial a la parte demandada, de forma virtual.

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibe en la CRA 5B N° 20C3 – 33 Barrio Sicarare de Valledupar. Email: abogadjooseromero3@gmail.com – jgrmaestre@outlook.com CEL: 3006663452.
- La señora **DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS**, las recibe en la CALLE 2 N° 4 – 53 Barrio Chiquinquirá del Municipio de Chiriquaná, Cesar. Email: dimacadea14@hotmail.com
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, las recibe en la CALLE 100 N° 9 A – 45 PISO 12 de la ciudad de Bogotá D.C. EMAIL: notificaciones@solidaria.com
- METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., recibe notificaciones en la CRA 7 N° 99 – 53 PISO 5 de la ciudad de Bogotá D.C. EMAIL: secretaria.general@metlife.com.co

Del Señor Juez:



JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE
C.C. N° 1.065.580.526 DE VALLEDUPAR
T.P. N° 238667 DEL C.S. DE LA J.-